

al fiel Tomador, vn Real, al oficial de las
 Camerarias, y medio quartillo de sal para cada
 da piel, y ha de principiar amatar a cuatro
 quartos, al remando por semanas, y si mu-
 biere bafa, ha de poder retirar las cosas de
 queder; cuyo negocio bajo dhas calidades
 lo admittan los dhas. atendiendo al conocido
 beneficio de al. m. Resique, y lo firmaron
 Juanes, con dho. eny de dho. for.

Dox Dn. Fern. do Maria D. Gregorio Inco
 & Barrionuevo & Guzman

M. Juande Gea
 Lopez Mianang
 Josef Puroz

Ju. do G. Mianang

Juan de Torres cilla
 del puerto Diego Cury

Amena
 Quamimenes
 Guis

En la villa de Obregon, a once de Junio de
 mil ochocientos quatro, los dhas. Justicia y
 Capitulares de aqui firmaron, juntos en
 forma de cabildo: digeron: que atendido

